



REPÚBLICA CHECA

Actualización: Abril 2017

I. REQUISITOS LEGALES

1.- Legislación de referencia (*)

- Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional.
- Ley 359/1999, de Protección Social y jurídica de los Menores.
- Ley 89/2012, Código Civil.
- Ley 292/2013, sobre Procedimientos Judiciales Especiales.
- Ley 91/2012, sobre Derecho Internacional Privado.

2.- Requisitos relativos a los adoptantes

- Sólo pueden adoptar de manera conjunta los cónyuges.
- Se permite la adopción a personas solteras.
- No se admite la adopción de parejas del mismo sexo.
- Entre el adoptante y el adoptado debe existir una diferencia de edad adecuada, valorada por la Autoridad Central checa, que debe corresponder a la diferencia natural de edad entre hijos y padres.

3.- Requisitos relativos al adoptando

Se considera que un niño es adoptable cuando:

- Los padres han dado su consentimiento ante un tribunal u órgano de la protección social y legal del niño. El consentimiento sólo puede darse después de transcurrir 6 semanas desde el nacimiento.
- Los padres han sido privados de la patria potestad mediante sentencia judicial.
- Se desconocen los padres del niño.
- Niño huérfano que no tiene parientes.

Se puede adoptar a un niño internacionalmente en los casos en que no se ha encontrado una familia para adopción en la República Checa o no se ha encontrado una familia de acogida en un plazo de 6 meses desde que entra en el sistema de protección.

* Fuente : Embajada de España en Praga



II. TIPO DE ADOPCIÓN

1.- Forma de adopción

Es de carácter judicial y se resuelve en el país receptor.

2.- Efectos de la adopción

Adopción plena

- Rompe vínculos con la familia biológica
- Crea vínculos de filiación como por naturaleza con la familia adoptiva
- Sólo puede revocarse por decisión judicial, a propuesta de adoptante o del adoptado, por causas graves. Sin embargo, transcurridos tres años desde la Sentencia de Adopción, es irrevocable.

III. PROCEDIMIENTO

Las solicitudes se dirigen a la Autoridad Central (AC) checa (la Oficina) a través de la AC española correspondiente.

La solicitud debe acompañarse por:

- Certificado de idoneidad emitido por autoridad competente del país los solicitantes.
- Partida de nacimiento de los solicitantes
- Documento identificativo (DNI y/o pasaporte)
- Informes psico-sociales.
- Certificado de matrimonio.
- Certificado de ingresos y empleo.
- Certificado de antecedentes penales expedido hace menos de tres meses
- Fotografías de los solicitantes
- Informe médico.
- Compromiso de seguimiento post-adopción
- Fotografías de los solicitantes y, en su caso, de otros niños o personas que viven en el hogar. Fotografías de la familia y la vivienda de los solicitantes.

Los documentos deben estar traducidos al checo y debidamente apostillados.

Recibida la solicitud, la Oficina de protección iniciará el procedimiento para la inscripción en el registro de solicitantes aptos para la adopción y la notificación sobre el inicio del procedimiento. La decisión de la inscripción o no en el registro se comunica a los solicitantes a través de la AC.

La Oficina de protección realiza la asignación y la comunica a los solicitantes de la misma forma que la decisión anterior.

En caso de que se acepte dicha asignación, la Oficina de protección fijará la fecha y hora para un primer contacto con el niño (interacción). El tiempo mínimo que el niño está obligado a pasar con los solicitantes es de 7 a 10 días.



Si en la interacción se consiguen resultados positivos los solicitantes están obligados a comunicar a la Oficina su decisión sobre si aceptan la custodia del niño para adoptarle en un futuro. En ese caso, presentarán, inmediatamente después de su visita a la Oficina, la solicitud de custodia del niño ante el Tribunal Municipal de Brno. La decisión de entrega de la custodia pre-adopción se concede en base a la Resolución del citado Tribunal con el consentimiento de la AC del país receptor. Una vez que dicha decisión ha entrado en vigor y el niño obtiene su pasaporte se puede viajar al país de recepción. (Este proceso dura unas 4 semanas)

Informes de seguimiento:

Cuando el niño se entregue en custodia, el organismo encargado dentro del Estado de recepción visitará a la familia para realizar una investigación. Los informes se enviará cada 3 meses el primer año y luego al cumplir el adoptado 3, 7, 12, 15 y 18 años de edad y tienen que acompañarse de un informe médico.

A los 6 meses desde el traslado del niño y habiéndose presentado los informes correspondientes, los futuros padres adoptivos solicitarán a la Oficina de protección que de su consentimiento a la adopción internacional como requisito obligatorio para su constitución. La adopción se resuelve en el país del que son nacionales los adoptantes, con el visto bueno de la Oficina.

Una vez constituida la adopción, el país receptor está obligado a comunicarlo al país de origen del menor.

IV. AUTORIDAD CENTRAL DEL CONVENIO

Autoridad Central del Convenio de la Haya:

OFICINA DE PROTECCIÓN LEGAL INTERNACIONAL DEL MENOR (UMPOD)

Silingrovo náměstí 3/4

60200 – Brno

República Checa

EMBAJADA DE ESPAÑA EN PRAGA

Badeniho 401/4, 170 00 Praha 7-Holešovice,

República Checa